

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio 2019, ENTRE, Por una parte: Los Sres. Enrique Duarte, Gustavo Lubara y la Sra. Daniela Durán en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y Por otra parte: El Sr. Julio Guevara, en representación del Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA); ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Sector de Talleres Mecánicos que conforma el Capítulo I, del Subgrupo N° 5, Grupo N° 08 "Industrias de Productos metálicos, maquinaria y equipos"**, quienes dejan constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** En función de lo establecido en la cláusula sexto del Convenio Colectivo del Sector, suscrito el día 6 de diciembre de 2018, se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio 2019, un ajuste salarial a partir del 1° de julio 2019.

*Julio Guevara*  
UNTMRA

a) Ajuste salarial para todos los mínimos de categorías y para quienes al 30/06/2019 perciban salario mensual de hasta \$ 33.292 o jornales diarios de hasta \$ 1.362: **7%** por todo concepto.

b) Ajuste salarial para los trabajadores que a la misma fecha perciban salarios mensuales o jornales diarios por encima de los valores establecidos en el literal anterior: **6,73%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

*[Signature]*  
UNTMRA

A) 0,22% de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación efectivamente registrada en el período 1°/07/18 a 30/06/19 de 7,36% y el incremento acumulado en el mismo período de 7,12%)

B) 6,5% por todo concepto

*[Signature]*  
UNTMRA

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior los ajustes mínimos vigentes a partir del 1° de julio 2019 son los que surgen del anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**TERCERO:** Asimismo de acuerdo al literal M) de la cláusula décima del referido Convenio Colectivo, los viáticos se ajustan de la siguiente manera:

**Al 1° de enero 2019:** Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre

1

100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de 460 pesos; para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de 573 pesos; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de 878 pesos. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiéndole viático de 2 días.

**Al 1° de julio de 2019:** Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de 491 pesos; para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de 612 pesos; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de 937 pesos. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiéndole viático de 2 días

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

enero 2019

# ANEXO LAUDOS

## Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo I

ajuste  
01/07/19

GRUPOS	ESCALA 1 TECNICOS	ESCALA 2 OPERARIOS	ESCALA 3 ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	JORNAL
APRENDICES	<b>CATEGORIA 1</b>				
	AL INICIAR EN LA EMPRESA			18.286	748
	AL CUMPLIR 12 MESES			20.205	826
	AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)			22.827	934
	AL CUMPLIR 36 MESES (MEDIO OFICIAL)			29.205	1.194
	<b>CATEGORIA 2</b>				
AL INICIAR EN LA EMPRESA (APRENDIZ ADELANTADO)			22.827	934	
AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)			29.205	1.194	
GRUPO 7		OPERARIO PRACTICO LAVADOR VEHICULOS SERENO EXCLUSIVO	MANDADERO AUXILIAR GENERAL PORTERO TELEFONISTA AUXILIAR DE HERRAMIENTAS  AUXILIAR ALMACEN/ DEPOSITO MATERIALES	26.287	1.075
GRUPO 6		SERENO LIMPIADOR	AUXILIAR CAJERO CAJERO DE SECCION	26.617	1.089

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MAB

*[Handwritten signature]*  
CUSTODIA

enero 2019

GRUPO 5	MEDIO OFICIAL AUXILIAR MANTENIMIENTO EDIFICIO Y EQUIPOS CHOFER	GESTOR AUXILIAR COMPRAS COBRADOR RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS	29.205	1.194
GRUPO 4	OFICIAL	AUXILIAR DE PRIMERA	36.901	1.509
GRUPO 3	CAPATAZ	ENCARGADO ALMACEN/DEPOSITO ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER CAJERO GENERAL JEFE DE ADMINISTRACION	39.864	1.630
GRUPO 2	CAPATAZ GENERAL		44.023	1.801
GRUPO 1	JEFE TALLER	GERENTE GENERAL	49.201	2.012

El cálculo del jornal diario resulta de dividir el jornal mensual entre 24,45 y para El caso de liquidaciones en que se considere el valor hora, dividiendo el importe del jornal entre 8

*[Handwritten signature]*  
MORA

*[Handwritten signature]*  
MORA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MORA

Montevideo 22 de Julio de 2019

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**División Negociación Colectiva**

Pase a la División Documentación y Registro

Administración  
Negociación Colectiva  
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 22 JUL 2019

Reg. Coe el N° 2306, 2019

Folio, 01 al 05

Grupo 8

Sub-Grupo Sub 05 Copo 1

  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro